

Expediente CM/CTAIP/273/2016

Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/008/2016

H. Cárdenas, Tabasco 19 de Agosto de 2016

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, CÁRDENAS, TABASCO**

CUENTA SECRETARIAL: Que en fecha veintisiete de julio del año dos mil dieciséis a través de la Plataforma Nacional Tabasco, se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco; la solicitud con folio número 01228116, por medio de la cual se solicita lo siguiente: **Copia en versión electrónica del listado nominal de beneficiarios del programa de entrega de uniformes y zapatos a estudiantes de escuelas de ese municipio, lo anterior desglosado por comunidad de dicho municipio.**

Por lo anterior y con fundamento en el *artículo 50 fracción III, XI y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, mediante el oficio de estilo número CM/CTAIP/0473/2016, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los lineamientos establecidos en la Ley de referencia efectúa la búsqueda de la información requiriendo la respuesta de la solicitud con folio

número 01228116, al área que por razones de su encargo en caso de existir, debe resguarda la información requerida.

Con fecha 12 de agosto del año que transcurre la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recepciona el oficio DD/0521/2016, signado por el Titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en el cual solicita la clasificación como información reserva la respuesta a la solicitud con folio número 01228116, en donde se solicita lo siguiente: ***Copia en versión electrónica del listado nominal de beneficiarios del programa de entrega de uniformes y zapatos a estudiantes de escuelas de ese municipio, lo anterior desglosado por comunidad de dicho municipio.***

Con fecha 15 de agosto del año que transcurre la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio número CM/CTAIP/538/2016, solicita al Comité se lleve a cabo una Sesión Extraordinaria, para que en términos del *artículo 24 fracción VI, 47 párrafo tercero, 48, fracción II*, determine, confirme o revoque la clasificación de la información solicitada como “Información Reservada”.

Con fecha 17 de agosto del año que transcurre, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, lleva a cabo sesión legal extraordinaria previa existencia del quórum, con la finalidad

ACUERDO DE RESERVA

de salvaguardar la información, mediante el acta CMTAIP/CTAIP/AR-008/017/08/2016 en la que se determina y se confirma la clasificación establecida por el titular del área del sujeto obligado, que resguarda la información requerida referente a la solicitud con folio numero 01228116, recibida en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior en cumplimiento a lo antes expuesto, y como lo suscribe el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco en términos del artículo 47, 48 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información tiene a bien el emitir el siguiente:

ACUERDO DE RESERVA

HECHOS.- Se tiene por recibido el escrito número DD/0521/2016, signado por la Mtra. Graciela del Rosario Martínez García, en su carácter de Director de educación, Cultura y Recreación (DECUR) Municipal de Cárdenas, Tabasco; por medio del cual solicita a esta Coordinación de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; elaborar un Acuerdo de Reserva en cuanto a ***“Copia en versión electrónica del listado nominal de beneficiarios del programa de entrega de uniformes y zapatos a estudiantes de escuelas de ese municipio, lo anterior desglosado por comunidad de dicho***

ACUERDO DE RESERVA

municipio.” Toda vez que al argumentar en su oficio de respuesta que al examinar los elementos que dan respuesta a la solicitud con folio número 01228116, manifiesta que el otorgar la información solicitada **pone en riesgo la integridad y la seguridad de los menores de edad ya que son las escuelas primarias las que están beneficiadas y los alumnos de los centros educativos son menores de doce años de edad**, es por lo anterior que para los efectos legales conducentes se toman las siguientes medidas de reserva de la información.

CONSIDERANDO

Que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; con fundamento en lo dispuesto en *artículos 47, 48 fracción II, 121, 129, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*; así como lo dispuesto en los *artículos 3, fracción V, VI, XII, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Abrogada*, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco en el ejercicio de sus facultades, Emite el presente acuerdo de Reserva de la Información, misma que se encuentra en los archivos y bajo resguardo de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco y que con base en los ordenamientos jurídicos vigentes **SE CLASIFICA COMO RESERVADA.**

Fundamentación.- Tal y como se desprende de los *numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8* ; de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*; en los que se establece el Principio de Máxima Publicidad en lo que respecta a la documentación que contenga información pública en poder de los Sujetos Obligados por esta Ley, se entiende que toda la información correspondiente a los entes de Gobierno Municipal es pública, con la salvedad que habrá sus excepciones y que solo podrán ser autorizadas y confirmadas por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, fundándose en la causas legales razonables y suficientemente en el sentido que su publicidad ocasiona un perjuicio mayor al beneficio de su observada publicidad; por lo que la misma Ley excusa de hacer pública de manera temporal por un periodo de tiempo no mayor a 05 (cinco) años; información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley, esto es **Información Reservada**.

En este sentido los *numerales 47, 48 fracciones II, 109 1er. Párrafo, 121 fracciones IV, X, XVI, XVII*, nos dicen:

ART 47.- En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El comité de transparencia sesionara legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptara sus resoluciones por mayoría de votos. En caso

ACUERDO DE RESERVA

de empate, el presidente tendrá voto de calidad, a sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesario quienes tendrán voz pero no voto.

ART. 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

Fracción II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazos de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de la Áreas de los Sujetos Obligados.

ART. 109.- la información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los sujetos obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, se dejan de concurrir las circunstancias que motivaron la clasificación a juicio de los sujetos obligados o previa determinación del Instituto.

ART. 121.- Para los efectos de esta Ley, se considerara información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley, la clasificación de la información procede cuando:

Fracción.- IV.- Pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o salud de una persona física.

ACUERDO DE RESERVA

Motivación.- En este sentido, dando atención a la solicitud de información que nos ocupa, y toda vez que el **resguardo reservado** de los documentos en poder del sujeto obligado y que contienen la información que establece el Principio de Máxima Publicidad en lo que respecta a la documentación que contenga información pública en poder de los Sujetos Obligados por esta Ley, se entiende que toda la información correspondiente a los entes de gobierno municipal es pública, con la salvedad que habrá sus excepciones y que solo podrán ser autorizadas por causas legales razonables y suficientemente fundadas en el sentido que su publicidad ocasiona un perjuicio mayor al beneficio de su observada publicidad; por lo que la misma Ley excusa de hacer pública de manera temporal por un periodo de tiempo no mayor a 05 (cinco) años; es de señalar que una de las principales funciones del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco es el de prevenir conductas delictivas con mecanismos que garanticen la convivencia social y familiar de manera segura, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, principalmente la de los niños y permitiendo una libre convivencia entre los mismos.

Prueba de Daño

Como bien se ha señalado, en el municipio de Cárdenas, Tabasco existen factores de riesgo de conducta delictiva entre las que se pueden señalar el secuestro de niños, lo que en la realidad parece indicarnos que estos factores, por sí solos inciden en la criminalidad, ya que el delito no es el hecho de un

ACUERDO DE RESERVA

*individuo aislado, sino de un individuo social, por lo que se ha denotado un alto índice delictivo en el territorio municipal de Cárdenas, Tabasco, ahora bien considerando que en la lista de beneficiarios de entrega del programa de zapatos y uniformes se relaciona estudiantes de las escuelas de este municipio los cuales son menores que cuentan entre los 7 a 12 años de edad lo cual genera una necesidad de anonimizar los datos personales del menor infractor o menor vulnerado dentro de dicho trámite, y como principio rector para observancia de todos los derechos fundamentales, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del proceso en que se encuentren involucrados o en toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, por lo que *al crearse el presente **acuerdo de reserva** se establece una limitación legal temporal, fundada y motivada a los derechos de los particulares, en este caso a conocer datos específicos que en manos de unos cuantos, siendo estos probable y previsiblemente persona non grata, por lo que se corre el riesgo de poner en peligro la estabilidad y la integridad del primer regidor de este municipio de Cárdenas, Tabasco, así como la de sus familia, esto en razón de la inseguridad que prevalece y ha prevalecido en este municipio.**

Ahora bien, considerando que la información clasificada como reservada, es aquella cuya divulgación pueda menoscabar o suponer un grave riesgo para la vida democrática de la sociedad, o pueda entorpecer las tareas del Estado

ACUERDO DE RESERVA

o del Municipio en el marco de un ejercicio republicano de gobierno; se determina que la información antes mencionada es **información reservada** al caer dentro de la hipótesis del artículo 121 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como los Artículos 11 y 13 del Reglamento de la Ley Abrogada, en razón que la divulgación de la información antes señalada pone en riesgo la tranquilidad, la seguridad y la vida Presidente Municipal del Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como también de su familia.

De todo lo anteriormente expuesto y en razón que dicha reserva cumple con los acordes, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley General y la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en virtud que el Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 de la Ley en cita, ha tenido a bien suscribir la declaración de información reservada misma que se encuadra dentro de dicha hipótesis como la información que se resguarda en el H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco se ha tenido a bien expedir el siguiente acuerdo.

ACUERDO

De conformidad a los numerales 108, 114, 121, 122, 129, 143, y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco; así como lo dispuesto en los artículos 3, fracción V, VI, XII, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley abrogada; se clasifica como reservada la Información Pública que a continuación se señala: **“Copia en versión electrónica del listado nominal de beneficiarios del programa de**

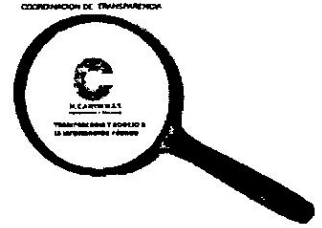
entrega de uniformes y zapatos a estudiantes de escuelas de ese municipio, lo anterior desglosado por comunidad de dicho municipio.”, toda vez que su divulgación ocasiona un menoscabo en la tranquilidad, la seguridad y la vida del Presidente Municipal y de su familia; todo esto en razón de la inseguridad que prevalece y ha prevalecido en este municipio, **Por ende, y en base al artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reserva la totalidad de los documentos que contengan la información de referencia, por el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la publicación de presente acuerdo, siendo responsable de su resguardo la Dirección de Educación Cultura y Recreación (DECUR) Municipal del Municipio de Cárdenas, Tabasco;** en razón que su divulgación pone en riesgo la seguridad e integridad de los centros educativos beneficiados, así como de los menores de edad y de la Familia de quien ellos dependen, por lo tanto se pone en riesgo la seguridad y la tranquilidad del Municipio de Cárdenas, Tabasco lo cual ocasiona un quebranto en la tranquilidad, la seguridad y la vida de los habitantes del Municipio de Cárdenas, Tabasco, lo anterior en términos *108, 114, 121, 122, 129, 143, y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco; así como lo dispuesto en los artículos 3, fracción V, VI, XII, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley abrogada;*

Así lo acordó, autoriza y firma el Lic. Rafael Acosta León, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, Ante el Lic. Ananías



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

**Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública**



ACUERDO DE RESERVA

Jiménez Rivera, Titular de la Coordinación de Acceso a la Información Pública y el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL, CÁRDENAS, TABASCO



PRESIDENCIA



LIC. ANANÍAS JIMÉNEZ RIVERA
COORDINADOR DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CÁRDENAS, TABASCO

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.**

ING. RUSBEL MÁRQUEZ GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE

L.C. CONCEPCIÓN GALLEGOS CASTILLO
DIRECTOR DE FINANZAS
SECRETARIO

TEC. BETINA LEÓN LEÓN
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
VOCAL